

Junta Municipal



Asunción

JM/Nº 53/98

(Cincuenta y Tres, de Mil Novecientos Noventa y Ocho)

VISTO : El dictamen N° 47/98 de la Comisión de Planificación Física y Urbanística, con relación a la Nota del Consejo del Plan Regulador, en la que remite el proyecto de Ordenanza que reglamenta la Implantación de Iglesias y Templos para el culto religioso en Áreas Residenciales, y

CONSIDERANDO: Que, vista la misión de las Iglesias y Templos, la de servir a la comunidad, cuya función es brindar a la gente no solo el culto religioso sino mayores y mejores posibilidades de satisfacer las necesidades espirituales de la sociedad con actividades educativas y recreativas;

Que, de acuerdo a la legislación municipal vigente, no se contempla su implantación en Áreas Residenciales, y se las considera como uso incompatible con estas, por lo que es recomendable su adecuación en la Ordenanza del Plan Regulador, para que permita compatibilizar la función habitacional con la del culto religioso;

Por tanto:

**LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO
ORDENA:**

- Art. 1° Aprobar la Ordenanza que reglamenta la implantación de Iglesias y Templos para el culto religioso en Áreas Residenciales.
- Art. 2° Definir a las Iglesias y Templos para el culto religioso que cuentan con el reconocimiento del Ministerio de Educación y Culto, serán considerados como equipamientos urbanos compatibles con las áreas residenciales.
- Art. 3° Clasificarse a las instituciones definidas en el artículo anterior en categoría según su tamaño y capacidad de convocatoria.

JUNTA MUNICIPAL



ASUNCIÓN



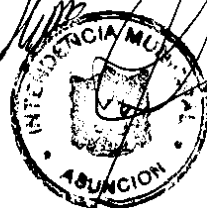
Junta Municipal



Asunción

Cont. Ord. JM/N° 53/98

- Art. 4° Consideranse de pequeña escala a aquellas edificaciones que no superen los 216 m² cubiertos; de mediana escala a aquellas que no superen los 450 m² cubiertos.
- Art. 5° Las Iglesias y Templos para el culto religioso de pequeña escala podrán localizarse en las Áreas Residenciales como uso condicionado, no así en las Áreas Residenciales de Baja Densidad, Sector "A".
- Art. 6° Las Iglesias y Templos para el culto religioso de mediana escala podrán localizarse en las Áreas Residenciales como uso condicionado, previo dictamen favorable del Consejo del Plan Regulador, no así en las Áreas Residenciales de Baja Densidad, Sector "A".
- Art. 7° En las Áreas Residenciales todo proyecto de carácter residencial tendrá prioridad sobre cualquier otro tipo de asentamiento condicionado y no se permitirá la localización de programas que produzcan molestias al vecindario por aglomeración de personas o vehículos, por generar olores, polvos, ruidos, desperdicios de gran volumen.
- Art. 8° Considerar de gran escala a aquellos locales de Iglesias que superen los 450 m² y cuya convocatoria supere al barrio o sea de carácter regional.
- Art. 9° La localización para el tipo de Iglesias mencionado en el artículo precedente estará permitida en las Franjas Mixtas, Áreas Industriales, Área de Transición y Área Central.
- Art. 10° Las condiciones a que están sujetas estas localizaciones son las correspondientes a las reglamentaciones particulares del sector en que están implantadas y a la de no generar ningún tipo de molestias ni polución al vecindario. Además las mismas deberán contar con un espacio de estacionamiento por cada 10 asientos a partir de aquellas edificaciones de mediana escala.



Junta Municipal



Asunción

Cont. Ord. JM/Nº 53/98

- Art. 11º Para el caso de usos incompatibles que se señalan en el Art. 5º de la Ord. JM/ Nº 27/93 tendrá prioridad el uso que se haya instalado con anterioridad y que haya cumplido con todas las reglamentaciones municipales vigentes.
- Art. 12º Aquellas Iglesias o templos ya instalados y que no se ajusten a la presente Ordenanza se considerarán situaciones de hecho, pero no podrán ampliar sus instalaciones.
- Art. 13º Derogar todas aquellas Ordenanzas que se contrapongan a la presente.
- Art. 14º Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Asunción, a los veinte y siete días del mes de mayo del año un mil novecientos noventa y ocho.


DR. JOSE RAFAEL ROJAS G.
Secretario

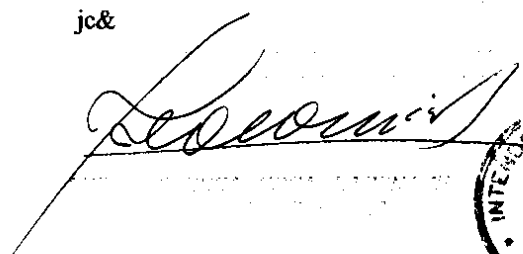
JUNTA MUNICIPAL



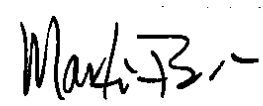
ASUNCION


DR. HUGO PICCININI S.
Presidente Interino

jc&


DR. MARTIN BURT




DR. MARTIN BURT
Intendente Municipal